



S-DM-21-020086

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021.

Señora
OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
Secretaria
Comisión Segunda Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Respuesta proposición 010 de 2021 – *“Situación de inseguridad que vive el país en la actualidad, especialmente, en nuestras fronteras”*.

Respetada señora Secretaria:

De manera atenta y conforme a los términos que trata la Ley 5 de 1992, remitimos a continuación la respuesta al cuestionario contenido bajo la proposición 010 de 2021 referente a la *“Situación de inseguridad que vive el país en la actualidad, especialmente, en nuestras fronteras”*, presentada por el H.R. Alejandro Carlos Chacón.

Sobre el particular, se responden las preguntas en los siguientes términos:

126. Sírvase detallar ¿a cuánto ascienden los montos monetarios de las ayudas internacionales transferidas al Gobierno Nacional para atender a la población venezolana? Discriminar durante los últimos 10 años a la fecha.

- Frente a esta pregunta es importante aclarar que, tal como se señala en el CONPES 3950 *“Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela”*, la crisis migratoria producto de los flujos migratorios provenientes del vecino país inicia en agosto de 2015, con el cierre de la frontera por parte del régimen de Nicolás Maduro.

Previo a 2015, si bien hubo un aumento de operaciones migratorias en los puntos de control fronterizo, este fue poco marcado. El ingreso de migrantes provenientes de Venezuela a Colombia aumentó de manera drástica a partir de 2017 y 2018, años en los cuales entraron al país 403.402 y 1.174.743 ciudadanos venezolanos, respectivamente.

- Dado lo anterior, **no es posible discriminar los montos monetarios de las ayudas internacionales transferidas al Gobierno Nacional para atender a la población venezolana durante los últimos 10 años**, puesto que el grueso de la atención a la misma con recursos de cooperación internacional se ha dado desde diciembre de 2018, a partir de la presentación del primer Plan Regional de Respuesta para Refugiados y Migrantes de Venezuela (RMRP) para atender el fenómeno migratorio y ser ejecutado en 2019.
- Estos Planes, que cuentan con versiones para los años 2020 y 2021, son la principal herramienta de focalización de la cooperación, presentando a los donantes una hoja de ruta sobre las acciones a ser implementadas en los países de acogida de la región, en apoyo y complemento a la respuesta de los Gobiernos. Para el Gobierno colombiano, los RMRP son el principal instrumento de movilización de recursos para abordar las necesidades humanitarias, de integración y protección de los refugiados y migrantes de Venezuela, incluyendo su identificación y registro.
- La Plataforma Regional de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), co-liderada por ACNUR y la OIM, construye anualmente, en consulta con los Gobiernos de los países receptores en América Latina y el Caribe, los RMRP. En

Colombia, esta labor está a cargo del Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM).

- Igualmente es importante aclarar frente a la pregunta que, salvo donaciones específicas que se han gestionado directamente desde el Gobierno colombiano, **la cooperación internacional en respuesta al fenómeno de flujos migratorios mixtos provenientes de Venezuela no es entregada directamente a las entidades nacionales o locales**, sino que es asignada por los donantes a sus respectivos socios implementadores, que incluyen agencias, fondos y programas de las Naciones Unidas, movimientos y sociedades nacionales de la Cruz Roja y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales.
- La canalización de los recursos de cooperación internacional se realiza a través de los RMRP, al interior de los cuales se encuentran las solicitudes de financiación de todas estas organizaciones en los distintos sectores de la respuesta, con base en su propio mandato, su experticia y sus ventajas comparativas. Los socios donantes y los socios implementadores reportan ante el Servicio de Seguimiento Financiero de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA) todas las contribuciones y aportes realizados a distintos instrumentos de financiación humanitaria, incluidos los RMRP.
- Los recursos para los RMRP de los últimos 3 años se discriminan de la siguiente manera:
 - El RMRP 2019, se presentó con una proyección de gestión de USD\$738 millones para 22 países de la región, de los cuales se asignaría el 43% para Colombia (USD\$315 millones).
 - Para el 31 de diciembre de 2019, el Plan de Respuesta para la atención de venezolanos registró aportes por valor de USD\$389 millones (52,7% del total). Para Colombia se registraron USD\$194 millones (equivalentes al 61,6% de lo requerido para el país).
 - El RMRP 2020, esperaba movilizar inicialmente USD\$1.350 millones para apoyar la atención en 17 países receptores. Como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y la configuración de nuevas necesidades y prioridades en la respuesta, el RMRP 2020 fue revisado en mayo de 2020 y se estableció un requerimiento actualizado por USD\$1.407 millones, esperando implementar en Colombia acciones por USD\$782,3 millones para 2,26 millones de personas (migrantes venezolanos, colombianos retornados y personas de las comunidades de acogida).
 - El RMRP 2020 registró aportes por valor de USD\$659 millones (46,8% del requerimiento financiero). De este total, USD\$330 millones fueron asignados a Colombia (42,2% del requerimiento para el país).
 - El RMRP 2021 fue lanzado virtualmente el 10 de diciembre de 2020 y definió un requerimiento de USD\$1.437 millones con una población objetivo de 3,3 millones de personas en toda la región. De este total, USD\$641 millones (el 44,6% del requerimiento) corresponde a la financiación de acciones en Colombia para la atención de una población objetivo de cerca de 1,8 millones de personas.
 - A la fecha, el RMRP 2021 registra aportes por USD\$395,8 millones (27,5% del requerimiento financiero). De este total, USD\$238,4 millones (37,2% del requerimiento para el país).
- En lo relativo a la gestión de cooperación internacional para el fenómeno migratorio canalizada a través de entidades del Gobierno Nacional, se reportan las siguientes acciones:
 - En noviembre de 2019 se firmó un Memorando de Entendimiento para atención de madres gestantes y recién nacidos, entre la Embajada de la República de Corea, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, por un valor de USD\$500.000, para beneficiar a 1.750 personas en Cúcuta, Norte de Santander, Soledad Atlántico y Bogotá.

- En diciembre de 2021 se firmó un Memorando de Entendimiento para el Proyecto de Emprendimiento Social para migrantes entre la Embajada de la República de Corea e iNNpulsas por un valor de USD \$500.000, el cual se desarrollará en los departamentos de La Guajira, Arauca y Norte de Santander.

126.1 ¿Qué otras ayudas ha enviado la comunidad internacional para hacerle frente a la crisis venezolana en Colombia? Discriminar cada una de estas ayudas con sus respectivas cifras.

- El Plan Regional de Respuesta para Refugiados y Migrantes de Venezuela 2021 para Colombia establece 9 sectores en los cuales se centrarán los recursos de este, a saber:
 - **Educación:** Requerimientos por USD\$45,5 millones, con una población meta de 382.000 personas. A la fecha se han financiado USD\$4,3 millones, beneficiando a 94.210 personas.
 - **Seguridad Alimentaria:** Requerimientos por USD\$111,5 millones, con una población meta de 1,14 millones de personas. A la fecha se han financiado USD\$89,9 millones.
 - **Nutrición:** Requerimientos por USD\$7,98 millones, con una población meta de 171.000 personas. A la fecha se han financiado USD\$1,3 millones. En seguridad alimentaria y nutrición, se han beneficiado a 671.416 personas.
 - **Salud:** Requerimientos por USD\$0,9 millones, con una población meta de 1,13 millones de personas. A la fecha se han financiado USD\$8,4 millones, beneficiando a 783.332 personas.
 - **Alojamiento:** Requerimientos por USD\$21,6 millones, con una población meta de 225.000 personas. A la fecha se han financiado USD\$1,8 millones.
 - **Transporte humanitario:** Requerimientos por USD\$45,5 millones, con una población meta de 25.500 personas. A la fecha se han financiado USD\$66.500. En alojamiento y transporte se han beneficiado a 96.850 personas.
 - **Integración:** Requerimientos por USD\$72,6 millones, con una población meta de 151.000 personas. A la fecha se han financiado USD\$2,8 millones, beneficiando a 35.373 personas.
 - **Protección:** Requerimientos por USD\$36,3 millones, con una población meta de 463.000 personas, a lo que se suman requerimientos por USD\$23,4 millones para protección a la infancia, USD\$16,3 millones para lucha contra violencia basada en género y USD\$8,3 millones para lucha contra trata de personas. A la fecha se han financiado USD\$4,8 millones, beneficiando a 174.927 personas.
 - **Agua, saneamiento e higiene (WASH):** Requerimientos por USD\$17,9 millones, con una población meta de 633.000 personas. A la fecha se han financiado USD\$667.500, beneficiando a 221.699 personas.
- El RMRP para Colombia establece también requerimientos por USD\$121 millones para **transferencias monetarias multipropósito**. De este total, se ha financiado USD\$18,9 millones, beneficiando a 192.457 personas.
- Es preciso aclarar que una parte de los recursos destinados a financiar la respuesta en Colombia en el marco del Plan Regional 2021 están destinadas a financiar acciones multisectoriales (USD\$30,6 millones) y otra parte está reportada como asignada para Colombia, pero por el momento no cuenta con asignación a un sector específico de la respuesta (USD\$73,6 millones).

126.2 ¿Cómo es el proceso para repartir dichas ayudas?

- La distribución de los recursos recibidos se hace teniendo en cuenta la población objetivo a la cual estos se dirigen y los lineamientos establecidos por la Unidad Interinstitucional de Cooperación Internacional:

- La caracterización de referencia para la atención de la población venezolana está contenida en el Plan Regional de Respuesta, y fue realizada a partir de un ejercicio de planificación elaborado con base en la situación en terreno y de un proceso de consulta que reunió a las organizaciones que hacen parte del llamamiento a nivel regional, con los Gobiernos de los países de acogida y representantes de los países donantes y la sociedad civil.
 - Este proceso también tuvo en cuenta las necesidades de las comunidades receptoras locales y los refugiados y migrantes venezolanos en todos los países del RMRP, con el objetivo de abordar las necesidades globales de asistencia humanitaria, protección e integración socioeconómica de la población migrante proveniente de Venezuela.
 - En el caso de Colombia, el RMRP contempla en sus proyecciones cuatro grupos poblacionales sobre los cuales se enfocan las acciones de respuesta: i) población venezolana en el país de destino (personas que abandonaron su lugar de residencia habitual en Venezuela para permanecer en el país de acogida); ii) población venezolana pendular (personas que realizan desplazamientos continuos con un patrón circular o pendular entre Venezuela y Colombia); iii) población colombiana retornada (personas de nacionalidad colombiana que han abandonado su residencia habitual en Venezuela para establecerse en Colombia), y iv) comunidades de acogida (poblaciones locales en Colombia que comparten la misma ubicación geográfica con las poblaciones migrantes y que requieren acceso a los mismos servicios).
 - Teniendo en cuenta la extensión de la frontera entre Colombia y Venezuela y las dinámicas evidenciadas en el fenómeno migratorio durante los últimos años, el Gobierno también centra su atención sobre la población venezolana en tránsito (personas que han salido de Venezuela y buscan hacer tránsito por Colombia para ingresar a un tercer país de destino).
 - Sumado a la proyección base de estas poblaciones, el proceso de construcción del RMRP incluyó un análisis de necesidades desarrollado mediante diagnósticos y fuentes de datos, incluyendo gestiones dirigidas por el Gobierno, para realizar la estimación de personas en situación de necesidad y la proyección de población meta de las acciones.
 - En el caso de Colombia, la población meta proyectada es 1,8 millones de personas entre población venezolana con vocación de permanencia, población venezolana pendular, población colombiana retornada y población de las comunidades de acogida.
- En noviembre de 2018, el Gobierno creó la Unidad Interinstitucional de Cooperación Internacional (UICI) para el fenómeno migratorio, integrada por la Presidencia de la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores, y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional (APC-Colombia). La UICI tiene como objetivo coordinar las acciones de los diferentes socios, para asegurar su alineación con las prioridades de las autoridades nacionales y locales.
 - La UICI coordina con las entidades líderes de los sectores para la respuesta al fenómeno migratorio y las entidades locales, la consolidación de las necesidades a nivel territorial para establecer con los donantes bilaterales y el GIFMM las necesidades más apremiantes y se solicita siempre trabajar en articulación con la institucionalidad nacional y local competente, y orientar la cooperación hacia la creación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, que aseguren la sostenibilidad de la respuesta.
 - La UICI realiza también un seguimiento periódico de las acciones que llevan a cabo los miembros del GIFMM en el marco de lo establecido en el Plan Regional para la Respuesta, así como de la financiación de este instrumento de movilización de recursos.

126.3 ¿A qué departamentos han llegado las ayudas internacionales? ¿a cuántas personas han beneficiado estas ayudas?

- De acuerdo con las cifras del Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos, a junio de 2021, de la población meta de 1,8 millones de personas beneficiadas por el Plan Regional RMRP 2021, se han visto beneficiadas:
 - Un total de 1,19 millones de personas, el 66% de la meta del Plan.
 - De los beneficiados, 1.107.065 son migrantes con vocación de permanencia, 48.184 migrantes en tránsito, 5.200 migrantes pendulares, 4.731 son colombianos retornados, y 24.744 son miembros de comunidades de acogida.
 - El 52,4% de los beneficiados han sido mujeres, el 47,4% hombres, y el 0,2% personas con género diverso.
 - El 37,7% de los beneficiados han sido niños, niñas y adolescentes.
 - 315.351 han sido beneficiadas con actividades relacionadas con la prevención y respuesta a la COVID-19.
 - La mayor parte de las ayudas se han entregado en los departamentos de Norte de Santander, La Guajira y Arauca, con más de 100.000 beneficiarios en cada uno, seguidos por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena y Nariño, con más de 50.000 beneficiarios en cada uno.

127. Sírvase detallar ¿Cuántos venezolanos han adquirido la residencia o nacionalidad Colombiana? Discriminar durante los últimos 10 años, hasta la fecha.

Previo a emitir respuesta a los interrogantes, es pertinente precisar lo siguiente:

Frente a la adquisición de la nacionalidad colombiana, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 96, establece dos formas de adquirirla: (i) **Nacionalidad colombiana por nacimiento** y (ii) **Nacionalidad colombiana por adopción**.

Por su parte, el artículo 1 de la Ley 43 de 1993 “*Por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana; desarrolla el numeral 7 del artículo 40 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”, prevé quiénes son nacionales colombianos de acuerdo con el artículo constitucional citado, a saber:

“[...]”

(i) Por nacimiento:

“a) Los naturales de Colombia, con una de dos condiciones: que el padre o la madre hayan sido naturales o nacionales colombianos o que, siendo hijos de extranjeros, alguno de sus padres estuviere domiciliado en la República en el momento del nacimiento y;

b) Los hijos de padre o madre colombianos que hubieren nacido en tierra extranjera y luego se domiciliaren en territorio colombiano o registraren en una oficina consular de la República”.

(ii) Por adopción:

“a) Los extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturalización, de acuerdo con la ley, la cual establecerá los casos en los cuales se pierde la nacionalidad colombiana por adopción;

b) Los Latinoamericanos y del Caribe por nacimiento domiciliados en Colombia, que con autorización del Gobierno y de acuerdo con la ley y el principio de reciprocidad, pidan ser inscritos como colombianos ante la municipalidad donde se establecieron, y;

c) Los miembros de los pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos que para el efecto se celebren y sean debidamente perfeccionados. [...]"

Ahora bien, de conformidad con el numeral 22 del artículo 4 del Decreto 869 de 2016, compete al Ministerio de Relaciones Exteriores:

"[...] Tramitar la naturalización de extranjeros y aplicar el régimen legal de nacionalidad en lo pertinente. [...]"

Por su parte, el numeral 15 del artículo 9° del Decreto 869 de 2016, asigna a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales la función de:

"[...] Estudiar, conceptuar y tramitar las solicitudes de nacionalidad colombiana por adopción. [...]"

En ese sentido, la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores frente a los aspectos relativos a la adquisición de la nacionalidad colombiana se circunscribe a lo relacionado con el trámite de **adquisición de la nacionalidad colombiana por adopción**, en los términos del Artículo 96, numeral 2 de la Constitución Política. Respecto a los trámites relacionados con el reconocimiento de la nacionalidad colombiana por nacimiento, corresponde de forma exclusiva a la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con el Decreto 1260 de 1970 y el Decreto 1010 del 2000.

Dado lo anterior, este Grupo Interno de Trabajo procederá a emitir respuesta dentro del ámbito de la competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los siguientes términos:

En cuanto a la pregunta No. 127: “¿Cuántos venezolanos han adquirido la residencia o nacionalidad Colombiana? Discriminar durante los últimos 10 años, hasta la fecha.”:

A continuación, se relaciona el número de nacionales venezolanos que se les ha otorgado la nacionalidad colombiana por adopción durante los 10 últimos años:

Año	Número	Año	Número	Año	Número
2010	16	2014	19	2018	180
2011	10	2015	48	2019	164
2012	4	2016	335	2020	189
2013	11	2017	121	2021*	322
TOTAL	1419				

* Cifras con fecha de corte al 13 de agosto de 2021

Frente a la pregunta No. 127.1: “¿Qué tipo de trámites son necesarios para obtener la residencia o nacionalidad colombiana?”:

Los “*requisitos y procedimiento a seguir*” en el trámite de nacionalidad colombiana por adopción se encuentran establecidos en La Ley 43 de 1993, modificada por la Ley 962 de 2005 y reglamentada por el Decreto 1067 de 2015:

Requisitos para el trámite de adquisición de la nacionalidad colombiana por adopción

De conformidad con el artículo 5 de la mencionada Ley 43, para iniciar el trámite de nacionalidad colombiana por adopción, el extranjero solicitante debe estar domiciliado en el territorio nacional, siendo titular o beneficiario de una Visa de Residente vigente, y cumplir con un término de domicilio continuo en Colombia, contado a partir de la expedición de la Visa de Residente.

De esta forma, los extranjeros latinoamericanos y del Caribe deben estar domiciliados en el país, en forma continua, durante un año (1) inmediatamente anterior a la fecha de

presentación de la solicitud, contado a partir de la fecha de expedición de la Visa de Residente.

Una vez verificado lo anterior, el ciudadano extranjero debe presentar los documentos que se enumeran a continuación, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 43 de 1993:

1. Solicitud de nacionalidad colombiana por adopción dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores. En esta solicitud el extranjero deberá indicar la siguiente información:
 - a) Nombre, número de cédula de extranjería, ocupación, país de origen y nacionalidad actual del solicitante.
 - b) Ciudad de domicilio, dirección de su residencia en Colombia, teléfono fijo, número celular y correo electrónico.
 - c) Actividad laboral o económica.
 - d) Razones en las cuales se fundamenta su petición.
 - e) Manifestación de su último domicilio en el exterior, antes de haberse residenciado en el país.
 - f) Manifestación de la voluntad del solicitante en caso de querer ser notificado por medio electrónico. Para este efecto, en el trámite virtual, se encuentra la opción para señalar que quiere recibir notificaciones vía electrónica.
 - g) Autorización expresa para solicitar el informe confidencial, tributario u otra información pertinente ante las autoridades competentes.
 - h) La solicitud deberá estar firmada por el solicitante.
2. Copia simple de la Cédula de Extranjería vigente.
3. Copia simple de la Visa de Residente vigente.
4. Copia simple de la página de datos biográficos del Pasaporte vigente.
5. Acreditar actividad, profesión u oficio mediante los siguientes documentos, según sea el caso:
 - a) Certificado laboral: De la empresa donde trabaja, no mayor a seis (6) meses.
 - b) Registro Único Tributario (RUT): Deberá presentarlo el solicitante que sea trabajador independiente. Los extranjeros que acrediten su profesión con otro documento también podrán presentar el RUT, como documento complementario.
 - c) Certificado de la Cámara de Comercio: en caso de ser socio o propietario de algún establecimiento comercial, con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, en el cual conste el objeto social del establecimiento comercial y su número de identificación tributaria (NIT).
 - d) Resolución o documento idóneo en el que conste el reconocimiento de la pensión: Si es pensionado.
 - e) Dependiente económico: deberá presentar dos documentos: i) una declaración en la que conste esa dependencia. La declaración debe ser firmada por el familiar, cónyuge o compañero permanente del cual depende económicamente y ii) uno de los documentos enunciados en los literales a, b, c y d correspondientes a la actividad u oficio de la persona que se hace responsable económicamente del solicitante.
6. Una (1) foto tipo documento (4x5cm), fondo blanco, de frente a la cámara, cabeza completa y centrada, rostro neutro, en formato JPG.
7. Registro civil de matrimonio si es casado(a) con colombiano(a), o prueba de la unión marital de hecho.
8. Registros civiles de nacimiento, si el solicitante tiene hijos(as) de nacionalidad colombiana.
9. Acreditar conocimientos básicos de Constitución Política de Colombia, historia patria, geografía de Colombia y castellano, mediante un examen de conocimientos que deberá ser presentado en la respectiva Gobernación del lugar de domicilio del solicitante. Se exceptúa de acreditar este requisito a quienes hayan culminado sus estudios secundarios o universitarios en Colombia y a las personas mayores de sesenta y cinco (65) años.

Procedimiento del trámite de adquisición de la nacionalidad colombiana por adopción

- El extranjero deberá presentar la solicitud de adquisición de la nacionalidad colombiana por adopción y los documentos referidos de manera virtual, a través del Sistema Integral de Trámites al Ciudadano – SITAC, que se encuentra en la página

web www.cancilleria.gov.co - *Tramites y servicios- Nacionalidad Adquisición de la nacionalidad colombiana por adopción- Realice aquí su trámite de nacionalidad en línea.*

- Una vez se registren los documentos requeridos, deberá efectuar el pago de la tarifa correspondiente al trámite (Actualmente \$ 700.000), con el fin de que el Grupo Interno de Trabajo de Nacionalidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores proceda a revisar la documentación, de conformidad con el artículo 2.2.4.1.11 del Decreto 1067 de 2015. Si en dicha etapa se evidencia que los documentos no corresponden a los exigidos para el trámite de adquisición de la nacionalidad colombiana por adopción, se requiere al solicitante la información faltante a través del Sistema Integral de Trámites al Ciudadano - SITAC.
- Por el contrario, si la documentación está completa, el trámite sigue su curso con la consulta de la información a las diferentes entidades, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley 43 de 1993, así:
 1. A la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para que lleve a cabo el respectivo informe confidencial, con el cual se verifica la situación personal, familiar y migratoria del extranjero.
 2. A la Gobernación del domicilio del extranjero, para la realización del correspondiente examen de conocimiento en áreas de constitución política, geografía e historia de Colombia.
 3. A la DIAN, con el objeto de que esta entidad informe sobre la situación tributaria del extranjero.
- De esta forma, una vez allegados todos los documentos e informes necesarios, se procede a analizar la totalidad del expediente con la finalidad de determinar la procedencia de conceder o no la nacionalidad colombiana por adopción.

Al respecto, es importante señalar que este procedimiento se encuentra sujeto a la discrecionalidad del Gobierno colombiano. Lo expuesto, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 43 de 1993, según el cual **“la naturalización es un acto soberano y discrecional”** en cabeza del Presidente de la República, delegado en el Ministro de Relaciones Exteriores.

- En caso de que el estudio final sea positivo, se procede a emitir una Resolución de Inscripción. De lo cual se notifica al extranjero en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al correo electrónico registrado para el efecto. Una vez en firme dicho acto administrativo, se oficia a la Alcaldía del lugar del domicilio del solicitante, para que lleve a cabo la toma de juramento del extranjero como nacional colombiano, llevada a cabo la mencionada diligencia, el extranjero naturalizado puede solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil la expedición de la cédula de ciudadanía colombiana; de igual forma, puede solicitar el respectivo pasaporte colombiano ante el Grupo Interno de Trabajo de Pasaportes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ahora bien, si el estudio final resulta negativo, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 43 de 1993 y el artículo 2.2.4.1.17 del Decreto 1067 de 2015, se procede a expedir un acto administrativo en el cual se niega la nacionalidad colombiana por adopción que, en todo caso, constituye una decisión de carácter soberano y discrecional.

Es importante señalar que las solicitudes de nacionalidad no tienen término legal para ser resueltas y su duración depende de las circunstancias particulares de cada caso, así como de las respuestas de las entidades involucradas en el procedimiento.

127.2 Actualmente ¿Cuántos venezolanos están registrados dentro del RUMV?

Para el 26 de agosto de 2021 de acuerdo con la información suministrada por Migración Colombia, los Migrantes venezolanos con Pre-Registro virtual ascienden a 1.164.038, y con Encuesta de Caracterización Finalizada: 1.109.534.

128. ¿Cuántos venezolanos cuentan con Permiso Especial de Permanencia, Cédula de Extranjería o Visa?

128.1 Discriminar cada uno de estos conceptos durante los últimos 10 años a la fecha.

Desde el 2017 a la fecha se han expedido 737.361 Permisos Especiales de Permanencia, en 9 fases. En cuanto a las Cédulas de Extranjería se han expedido 245.681 a nacionales venezolanos, desde el año 2012 a la fecha.

Véase el archivo anexo con los registros discriminados.

129. En relación con los venezolanos que se encuentran en el país de manera irregular sírvase señalar ¿Cuántos han sido detenidos y deportados por las autoridades colombianas tratando de ingresar al país por pasos no autorizados y trochas?

129. 1 ¿Cuáles son las modalidades más usadas por la población migrante venezolana para ingresar al país de manera irregular?

A continuación, se presentan las cifras de deportaciones y sanciones a ciudadanos venezolanos por ingreso no autorizado al país, desde la fecha más antigua disponible, es decir desde el año 2015. En su mayoría, incurrieron en infracción migratoria al ingresar al país utilizando un paso no formal (modalidad), evadiendo el control migratorio, sin embargo, esta información no es parametrizada en nuestra base de datos, por lo que no es posible determinar una cifra.

Deportaciones venezolanos 2015-2021 (Julio)			
REGIONAL	Ingreso o salida irregular	Permanencia irregular	Total
REGIONAL ANDINA	859	82	941
REGIONAL ANTIOQUIA	362	14	376
REGIONAL ATLANTICO	1	1	
REGIONAL CAFETERO EJE	82	33	115
REGIONAL ELDORADO	35	46	81
REGIONAL GUAJIRA	1.274	233	1.507
REGIONAL NARIÑO	51	140	191
REGIONAL OCCIDENTE	17	81	98
REGIONAL ORIENTE	356	377	733
REGIONAL ORINOQUIA	673	230	903
REGIONAL CARIBE	189	121	310
REGIONAL AMAZONAS	1	3	4
REGIONAL SAN ANDRES ISLAS	7	8	15
Total	3.907	1.368	5.275

130 ¿Qué es el Permiso por Protección Temporal?

130.1 ¿Cuántos venezolanos cuentan actualmente con el Permiso por Protección Temporal (PPT)? Discriminar desde su creación hasta la fecha.

130.2 ¿Por cuánto tiempo es otorgado dicho permiso?

130.3 Sírvase mencionar los resultados positivos y/o negativos del Permiso por Protección Temporal.

El Permiso por Protección Temporal (PPT) es un mecanismo de flexibilización migratoria y documento de identificación válido en todo el territorio colombiano que le otorga permanencia regular dentro del territorio colombiano a aquellos migrantes venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 2016 de 2021, en virtud del cual se adoptó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos.

Tanto el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos como el Permiso por Protección Temporal (PPT), tendrán una vigencia de 10 años. Los titulares del referido PPT deberán hacer el tránsito al régimen ordinario de regularización migratoria, con la expedición de una visa de residente. Actualmente el ETPV se encuentra en la primera fase de implementación, es decir en la fase de Pre-Registro Virtual, y solo hasta el 1 de septiembre comenzará la fase de Registro Biométrico presencial para la posterior expedición de los permisos, previa verificación de las solicitudes por parte de la Autoridad Migratoria.

Así las cosas, el PPT al ser documento de identificación y herramienta de flexibilización migratoria le permite a la población migrante venezolana hacer ejercicio de sus derechos, acceder a toda la oferta de actividades, beneficios y servicios del Estado y del sector privado, e integrarse efectivamente al aparato socio- económico del país. Por su parte, las poblaciones de acogida también se ven beneficiadas con los efectos positivos de la integración de esta población migrante, honrando los compromisos de Colombia de tener una migración ordenada, regular y segura.

131. Sírvase manifestar ¿Cuáles fueron los resultados del cerco diplomático impulsado por el Presidente de la República, doctor Iván Duque Márquez contra el régimen de Nicolás Maduro?

El cerco diplomático ha sido la consecuencia de una estrategia regional que ha permitido denunciar ante el mundo los abusos de una dictadura, evidenciando la permanente violación a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad cometidos en el vecino país.

En este sentido, debemos recordar que la crisis en Venezuela ha sido causada por la ruptura del orden democrático y constitucional; por la persecución y represión contra la población civil que reclama por su libertad; por la masiva y sistemática violación a los derechos humanos; por la generación de la mayor crisis humanitaria que ha vivido Latinoamérica recientemente, que ha llevado a que más de 5 millones de venezolanos tengan que huir de su país y por la convivencia existente entre el régimen de Nicolás Maduro, el crimen transnacional y las organizaciones terroristas.

Por lo anterior, es evidente que es una crisis multidimensional que requiere de esfuerzos conjuntos internacionales en diferentes ámbitos.

En este sentido, la estrategia del cerco diplomático, representada en la constante presión diplomática ejercida en escenarios multilaterales, ha sido fundamental para visibilizar ante la comunidad internacional el deterioro de la democracia y sus instituciones en Venezuela, las amenazas a la seguridad regional y la violación de derechos humanos fundamentales.

Por ello, en atención a las reiteradas solicitudes de apoyo realizadas por parte de los ciudadanos venezolanos, sectores democráticos de ese país, así como la legítima Asamblea Nacional elegida en 2015, y países democráticos vecinos, la estrategia se ha concentrado en exigir a través de herramientas diplomáticas y basadas en principios del derecho internacional, el respeto a los derechos humanos y la promoción de una convocatoria de elecciones transparentes y libres que incluyan un árbitro electoral independiente, autoridades judiciales imparciales, un censo electoral actualizado, seguridad para los votantes, libertad de prensa, y garantías para el ejercicio plural de la actividad política.

En ese contexto, uno de los principales resultados del cerco diplomático es el reconocimiento de Juan Guaidó, quien preside la legítima Asamblea Nacional, por parte de 56 países, así como el reconocimiento de los representantes seleccionados por él, ante diferentes organismos multilaterales.

De igual manera, los 56 países han denunciado públicamente el comportamiento criminal del régimen de Nicolás Maduro y sus aliados y ha amplificado el llamado de auxilio que

hace el pueblo venezolano, al ver sus derechos humanos y democráticos permanentemente vulnerados.

Vale la pena mencionar que, en septiembre de 2018, Colombia junto con otros siete países envió una comunicación conjunta a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional para que investigara al régimen ilegítimo de Nicolás Maduro por medio de la comisión de crímenes de lesa humanidad. Desde entonces, países democráticos a través de comunicados y declaraciones han exhortado permanentemente a la Corte Penal Internacional a avanzar en los procedimientos y a tomar en consideración la crisis multidimensional en Venezuela.

Como resultado, el informe definitivo de la exfiscal de la CPI, Fatou Bensouda, del 15 de junio y publicado el 10 de agosto de 2021, confirmó que el régimen de Nicolás Maduro habría cometido crímenes de lesa humanidad en Venezuela y afirmó que dichos delitos deben ser investigados. Asimismo, señaló que las autoridades venezolanas “no están realmente dispuestas a investigar y/o enjuiciar esos casos” y confirmó la falta de independencia de la justicia en Venezuela, afirmando que los procedimientos internos no se han llevado a cabo de manera independiente o imparcial. Este es un ejemplo más, de que el ejercicio de la presión diplomática ha influido en la toma de decisiones que pueden ser trascendentales para el pueblo venezolano.

Por otra parte, las gestiones de los países democráticos de la región permitieron que, durante el 42° período del Consejo de DDHH de la ONU en septiembre de 2019, se adoptara una Resolución que estableció la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos para investigar las violaciones a los DDHH en Venezuela. En octubre de 2020, el mandato de dicha Misión fue ampliado por dos años, a fin de que pueda seguir investigando las violaciones manifiestas de los derechos humanos, cometidas desde 2014.

Del mismo modo, se ha hecho un llamado para que la comunidad internacional, en particular la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, actúe para que los derechos de los presos políticos sean restablecidos y se determine la responsabilidad individual por los crímenes cometidos. Asimismo, los países democráticos de la región han rechazado las detenciones arbitrarias y han exigido al régimen la inmediata liberación de todos los presos políticos en Venezuela.

También deben reconocerse las medidas adoptadas por la comunidad internacional, con relación a las sanciones dirigidas a miembros del régimen ilegítimo. En 2019, países de la región acordaron un conjunto de medidas sancionatorias que incluían impedir a los altos funcionarios del régimen venezolano la entrada a su territorio; elaborar listas de personas naturales y jurídicas para prevenir su acceso al sistema financiero y, de ser necesario, congelar sus activos; evaluar con criterio restrictivo el otorgamiento de préstamos al régimen en los organismos financieros internacionales y regionales de los que son parte; y suspender la cooperación militar con Nicolás Maduro. Estas medidas fueron adoptadas, con el objetivo común, de proteger la seguridad de la nación.

De igual manera, se han denunciado y apoyado a través de los órganos competentes, las investigaciones y acciones sobre la participación de funcionarios del régimen ilegítimo de Nicolás Maduro que los vincula con actividades ilícitas de corrupción, narcotráfico y delincuencia organizada transnacional. El 3 de diciembre de 2019 se realizó en Bogotá la Trigésima Reunión de Consultas de Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca -TIAR- y como resultado se aprobó la Resolución RC.30/RES. 2/19, de la que surge un listado de personas asociadas al régimen de Nicolás Maduro vinculadas a actividades criminales y a redes de delincuencia organizada transnacional, con el fin de utilizar todas las medidas disponibles para investigar, perseguir, capturar, extraditar y sancionar a los responsables y disponer el congelamiento de sus activos ubicados en los territorios de los Estados parte del TIAR.

De esta manera, el Gobierno del Presidente Iván Duque ha mantenido la firme determinación de contribuir a restaurar y fortalecer las instituciones democráticas en Venezuela, a través de una presión diplomática multilateral que persigue el propósito de lograr la transición democrática del pueblo venezolano.

132. Sírvase manifestar ¿Cuáles han sido los aspectos positivos y negativos del cierre de frontera con Venezuela?

Con la agudización de la crisis humanitaria desde el 2016, cerca de 5 millones de venezolanos han abandonado su país. Colombia es el principal receptor con cerca de 2 millones.

Desde entonces se han producido varios cierres intermitentes, que han ido, desde medidas del gobierno colombiano para mantener la seguridad nacional ante un paro nacional, hasta la decisión del presidente Maduro, quien también invocando motivos de seguridad nacional, ordenó bloquear el ingreso de “ayuda humanitaria” a su territorio.

Durante el tiempo que los pasos fronterizos autorizados han sido cerrados, los flujos migratorios no se han detenido; por el contrario, los migrantes han cruzado la frontera por otras vías (trochas selváticas, ríos, zonas semidesérticas, etc). De igual modo, los cierres han producido que actores ilegales (ELN, disidencias de las FARC, carteles de la droga y otras bandas criminales) sean quienes ejercen el control de ingreso y salida en tales zonas, fomentando la migración irregular.

Con la apertura de la frontera por parte de Colombia desde el 1 de junio del 2021, el flujo de migrantes por los pasos fronterizos habilitados, en la ciudad de Cúcuta, están siendo utilizados por aproximadamente 2.600 personas diariamente, de conformidad con la información suministrada por la seccional de Migración Colombia en dicha ciudad.

Sin embargo, se han visto perjudicados con el cierre de la frontera, el flujo de bienes y servicios transfronterizos. En ambos casos, los actores armados que controlan dichos pasos- en ambos lados- cobran derechos de paso, afectando aún más la escasa presencia estatal fronteriza.

En este escenario los grandes perjudicados son todos los migrantes (regulares e irregulares), bien se trate de migrantes pendulares (se mueven habitualmente entre los dos países) migrantes que van de tránsito hacia un tercer país, venezolanos que buscan refugio o colombianos retornados.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Muy atentamente,

HÉCTOR ISIDRO ARENAS NEIRA
Director de Asia, África y Oceanía.
Encargado de las Funciones del Despacho
del Viceministro de Relaciones Exteriores

Anexos: Lo anunciado.

Copia(s) Electrónica(s): .

Copia(s) Física(s): .

ANDRÉS MAURICIO HERNÁNDEZ DÍAZ / HÉCTOR ISIDRO ARENAS NEIRA /